

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000207/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R300/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000207**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de octubre de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 28 de septiembre de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000207**, consistente en lo siguiente: *"Deseo saber, cuál es el monto aprobado en presupuesto anual durante el año 2020 para inversión de obra pública en este estado? cuanto fue ejercido? Deseo saber, cuál es el monto aprobado en presupuesto anual durante el año 2021 para inversión de obra pública en este estado? cual fue el monto ejercido? Deseo saber el monto aprobado en presupuesto anual y ejercido durante el primer semestre del 2022 en inversión de obra pública en este estado"* y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, 82, 93 el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/443/2022 de 28 de septiembre de 2022 y con fundamento en los artículos 81, 82 y 93, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente solicito la colaboración de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, a fin de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, Subsecretaría que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/4037/2022, informó lo siguiente:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que, en el ámbito de su competencia, atienda solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000207, la cual fue formulada en los siguientes términos:

"Deseo saber, cuál es el monto aprobado en presupuesto anual durante el año 2020 para inversión de obra pública en este estado? cuanto fue ejercido?
Deseo saber, cuál es el monto aprobado en presupuesto anual durante el año 2021 para inversión de obra pública en este estado? cual fue el monto ejercido?
Deseo saber, cuál es el monto aprobado en presupuesto anual y ejercido durante el primer semestre del 2022 para inversión de obra pública en este estado?". (sic)

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que el artículo 45 fracciones VIII, XVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones I y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, coordinar el Sistema Estatal de Inversión Pública, así como para verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada. Asimismo, la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública (DSIP), en términos del artículo 99 fracción I del citado Reglamento Interno, está facultada para informar al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública sobre el resultado del seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

Sin embargo, cabe destacar que en términos del artículo 14, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente desde el ejercicio fiscal 2020 al 2022, las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización; asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados.

Por su parte el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente durante los ejercicios fiscales 2020 al 2022, establece que el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto. En esa misma tesitura, el artículo 31 Bis de la citada ley vigente durante el ejercicio fiscal 2020 al 2022, indica que una vez autorizados los programas y los presupuestos respectivos para Proyectos de inversión, la responsabilidad de los mismos recaerá sobre los Ejecutores de gasto encargados de la realización de los mismos, quienes serán responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme lo establecido en las disposiciones aplicables y esa Ley.

De acuerdo con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, los gastos de capital son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política. Incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente.

Por su parte, el artículo 131 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que se considera gasto en proyectos de inversión pública, aquel dirigido a la formación bruta de capital físico y a contribuir en el desarrollo humano sustentable.

En ese sentido, también es importante indicar que de acuerdo con el artículo 59 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son facultades del Congreso del Estado, a iniciativa del Ejecutivo analizar, discutir y decretar anualmente en primer lugar la Ley de Ingresos del Estado, imponiendo las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarla, y posteriormente el Presupuesto de Egresos.

Ahora, en los Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, en sus artículos 2 fracción XXVII, respectivamente señalan que para efectos de esos Decretos, se entenderá por Gasto de Inversión o Capital a las erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Con base en las disposiciones legales antes citadas, y para dar atención puntual a la solicitud de acceso a la información del particular, se tiene a bien proceder en los siguientes términos:

- 1) Respecto de los cuestionamientos del particular en los que expresamente requiere "Deseo saber, cuál es el monto aprobado en presupuesto anual durante el año 2020 para inversión de obra pública en este estado?", "Deseo saber, cuál es el monto aprobado en presupuesto anual durante el año 2021 para inversión de obra pública en este estado?" y "Deseo saber, cuál es el monto aprobado en presupuesto anual (...) durante el primer semestre del 2022 para inversión de obra pública en este estado?", se tiene a bien señalar que en términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 51 de los Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, respectivamente, en la clasificación económica del Consejo Nacional de Armonización Contable y atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto, determinaron lo siguiente:

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020
Artículo 46. En la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Gasto de Capital \$12,169,466,381.21

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021

Artículo 46. En la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Gasto de Capital \$12,356,114,549.81

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022

Artículo 51. En la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Gasto de Capital \$12,085,999,118.62

- 2) En lo concerniente a la parte de la solicitud en la que el particular pregunta "cuanto fue ejercido", "cuál fue el monto ejercido?" y "cuál es el monto (...) ejercido durante el primer semestre del 2022 para inversión de obra pública en este estado?" respecto de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y primer semestre del 2022, cabe destacar que, la información ahí requerida no se refiere al ámbito de competencia de esta área administrativa y del sujeto obligado, si no que corresponde al ámbito de competencia de las instancias ejecutoras.

Lo anterior, debido a que el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente durante los ejercicios fiscales 2020 al 2022, establece que el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto. En esa misma tesitura, el artículo 31 Bis de la citada ley vigente durante el ejercicio fiscal 2020 al 2022, indica que una vez autorizados los programas y los presupuestos respectivos para Proyectos de inversión, la responsabilidad de los mismos recaerá sobre los Ejecutores de gasto encargados de la realización de los mismos, quienes serán responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme lo establecido en las disposiciones aplicables y esa Ley. También el artículo 92 segundo párrafo de la Ley Estatal de Planeación, prevé que la ejecución de la Inversión Pública es responsabilidad exclusiva de las dependencias y entidades a cargo de los proyectos de inversión pública correspondientes.

Por tanto, respecto de esta parte de la solicitud, pido se declare la incompetencia de esta área administrativa y del sujeto obligado.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado la atención correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública de folio número 201181722000207 y a su similar identificado con el número de oficio SF/PF/DNAJ/UT/443/2022, en el ámbito de su competencia.

De lo inserto se advierte que la Subsecretaría de planeación e Inversión pública en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181722000207

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, recepcionada oficialmente el 28 de septiembre de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000207, informando al solicitante que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/4037/2022, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de esta Secretaría dio respuesta a su solicitud de información. Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.**

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200207**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R300/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.c.p. Expediente

SICC/ADMC.

Reviso: JAML

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/012/2022

Número de oficio: SF/SPIP/DSIP/4037/2022

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000207 – Se responde oficio SF/PF/DNAJ/UT/443/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 05 de octubre de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por instrucciones superiores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracción III y artículo 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y en atención a su similar número SF/PF/DNAJ/UT/443/2022, me dirijo a usted para comentarle:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que, en el ámbito de su competencia, atienda solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000207, la cual fue formulada en los siguientes términos:

"Deseo saber, cuál es el monto aprobado en presupuesto anual durante el año 2020 para inversión de obra pública en este estado? cuanto fue ejercido?
Deseo saber, cuál es el monto aprobado en presupuesto anual durante el año 2021 para inversión de obra pública en este estado? cual fue el monto ejercido?
Deseo saber, cuál es el monto aprobado en presupuesto anual y ejercido durante el primer semestre del 2022 para inversión de obra pública en este estado?". (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que el artículo 45 fracciones VIII, XVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones I y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, coordinar el Sistema Estatal de Inversión Pública, así como para verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada. Asimismo, la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública (DSIP), en términos del artículo 99 fracción I del citado Reglamento Interno, está facultada para informar al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública sobre el resultado del seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

Sin embargo, cabe destacar que en términos del artículo 14, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente desde el ejercicio fiscal 2020 al 2022, las Dependencias y Entidades

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización; asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados.

Por su parte el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente durante los ejercicios fiscales 2020 al 2022, establece que el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto. En esa misma tesitura, el artículo 31 Bis de la citada ley vigente durante el ejercicio fiscal 2020 al 2022, indica que una vez autorizados los programas y los presupuestos respectivos para Proyectos de inversión, la responsabilidad de los mismos recaerá sobre los Ejecutores de gasto encargados de la realización de los mismos, quienes serán responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme lo establecido en las disposiciones aplicables y esa Ley.

De acuerdo con el **Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, los gastos de capital son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política. Incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente.

Por su parte, el artículo 131 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que se considera gasto en proyectos de inversión pública, aquel dirigido a la formación bruta de capital físico y a contribuir en el desarrollo humano sustentable.

En ese sentido, también es importante indicar que de acuerdo con el artículo 59 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, son facultades del Congreso del Estado, a iniciativa del Ejecutivo analizar, discutir y decretar anualmente en primer lugar la Ley de Ingresos del Estado, imponiendo las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas, y posteriormente el Presupuesto de Egresos.

Ahora, en los Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, en sus artículos 2 fracción XXVII, respectivamente señalan que para efectos de esos Decretos, se entenderá por Gasto de Inversión o Capital a las erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Con base en las disposiciones legales antes citadas, y para dar atención puntual a la solicitud de acceso a la información del particular, se tiene a bien proceder en los siguientes términos:

- 1) Respecto de los cuestionamientos del particular en los que expresamente requiere "*Deseo saber, cuál es el monto aprobado en presupuesto anual durante el año 2020 para inversión de obra pública en este estado?*", "*Deseo saber, cuál es el monto aprobado en presupuesto anual durante el año 2021 para inversión de obra pública en este estado?*" y "*Deseo saber, cuál es el monto aprobado en presupuesto anual (...) durante el primer semestre del 2022 para inversión de obra pública en este estado?*", se tiene a bien señalar que en términos de lo dispuesto por lo artículos 46 y 51 de los Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, respectivamente, en la clasificación económica del Consejo Nacional de Armonización Contable y atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto, determinaron lo siguiente:

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020

Artículo 46. En la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Gasto de Capital \$12,169,466,381.21

Página 2 de 3

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021

Artículo 46. En la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Gasto de Capital \$12,356,114,549.81

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022

Artículo 51. En la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Gasto de Capital \$12,085,999,118.62

- 2) En lo concerniente a la parte de la solicitud en la que el particular pregunta "cuanto fue ejercido", "cual fue el monto ejercido?" y "cuál es el monto (...) ejercido durante el primer semestre del 2022 para inversión de obra pública en este estado?" respecto de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y primer semestre del 2022, cabe destacar que, la información ahí requerida no se refiere al ámbito de competencia de esta área administrativa y del sujeto obligado, si no que corresponde al ámbito de competencia de las instancias ejecutoras.

Lo anterior, debido a que el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente durante los ejercicios fiscales 2020 al 2022, establece que el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto. En esa misma tesitura, el artículo 31 Bis de la citada ley vigente durante el ejercicio fiscal 2020 al 2022, indica que una vez autorizados los programas y los presupuestos respectivos para Proyectos de inversión, la responsabilidad de los mismos recaerá sobre los Ejecutores de gasto encargados de la realización de los mismos, quienes serán responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme lo establecido en las disposiciones aplicables y esa Ley. También el artículo 92 segundo párrafo de la Ley Estatal de Planeación, prevé que la ejecución de la Inversión Pública es responsabilidad exclusiva de las dependencias y entidades a cargo de los proyectos de inversión pública correspondientes.

Por tanto, respecto de esta parte de la solicitud, pido se declare la incompetencia de esta área administrativa y del sujeto obligado.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado la atención correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública de folio número 201181722000207 y a su similar identificado con el número de oficio SF/PF/DNAJ/UT/443/2022, en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA**

Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO

Con copia para:
Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo. Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.
Expediente y minutarlo
CIAR/lari/

Área donde se efectuó la búsqueda:	Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública
Servidor Público que efectuó la búsqueda:	Lic. Liliana Alejandra Gómez Guzmán
Cargo del servidor público que efectuó la búsqueda:	Coordinadora de Seguimiento Financiero y Programático

www.oaxaca.gob.mx